



**ACUERDO NUMERO 027 DE 1.990**

**( 09 SET. 1990 )**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA QUE CELEBRE UNOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS".**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA,**

en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1333 de 1.986 y el Artículo 197 de la Constitución Nacional,

**ACUERDA :**

**Artículo 10.:** Facultar a la Alcaldesa Municipal para que realice un contrato de prestación de servicios técnicos con dos (2) profesionales en las siguientes áreas:

- a) Contador Público titulado
- b) Abogado tributario o un Tecnólogo tributario.

**Parágrafo:** Los profesionales deben acreditar además una experiencia de tres (3) años en el área fiscal e impositiva.

**Artículo 20.:** Los contratos tendrán una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la firma de los mismos.

**Artículo 30.:** El objeto de los contratos será representar al Municipio ante los sujetos pasivos de la obligación tributaria de Industria y Comercio.

**Artículo 40.:** Las funciones a realizar por parte de los profesionales contratistas serán:

- a) Analizar y recomendar los formatos y papelería adecuada para el manejo ágil y eficiente del Impuesto de Industria y Comercio.
- b) Analizar las declaraciones de Industria y Comercio que presenten los responsables del Impuesto de Industria y Comercio.



CONCEJO MUNICIPAL  
SABANETA

ACUERDO No. 027/90

2



- b) Efectuar visitas personales en la dirección comercial de los responsables del Impuesto de Industria y Comercio y confrontar la información suministrada con los registros contables de la empresa, declaración de renta y ventas y demás medios probatorios de orden legal.

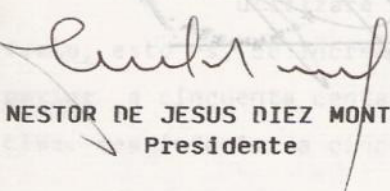
**Artículo 5o.:** La asignación mensual para cada uno de los contratistas será de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000.00) mes vencido y a la presentación del informe a la Mesa Directiva del Honorable Concejo.


**Artículo 6o.:** Los contratistas indicados en el presente Acuerdo dependen directamente de la Secretaría de Hacienda, quien dará las directivas de trabajo.

**Artículo 7o.:** Autorizar al Alcalde para que haga las operaciones presupuestales conducentes para sufragar los gastos de los contratos.

**Artículo 8o.:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación legal.

Dado en Sabaneta, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos noventa (30-08-90).

  
NESTOR DE JESUS DIEZ MONTOYA  
Presidente

  
HECTOR LEONCIO ARIAS QUICENO  
Secretario

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA,

**CERTIFICA :**

Que el anterior Acuerdo sufrió tres (3) debates en días distintos, siendo aprobado en cada uno de ellos.

  
HECTOR LEONCIO ARIAS QUICENO  
Secretario



CONCEJO MUNICIPAL  
SABANETA

ACUERDO No. 02790

07 SET. 1990

Recibido hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_ y.

Artículo 60.: La asignación de un contrato para cada uno de los contratistas se-  
rá de CINCUENTA MIL PESOS (\$180.000.00) mes vencido y a la presentación del informe  
de la mesa directiva del Honorable Concejo.  
Artículo 61.: Los contratistas indicados en el presente Acuerdo dependen  
directamente de la Secretaría de Hacienda, quien dará las  
directivas de trabajo.

SECRETARIA DE GOBIERNO  
SABANETA

Artículo 70.: Autorizar al Alcalde para que haga las operaciones pre-  
supuestales conducentes para sufragar los gastos de los  
contratos.

ALCALDIA MUNICIPAL  
Sabaneta, \_\_\_\_\_ de 19\_\_

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

En doble ejemplar remítase a la Gobernación

del Departamento para su revisión.

El Alcalde,

El Secretario,

ALCALDESA  
SABANETA

SECRETARIA DE GOBIERNO  
SABANETA

HECTOR LEONCIO ARIAS QUICENO  
Secretario

NESTOR DE JESUS DIEZ MONTOYA  
Presidente

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA,  
INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por  
bando en la fecha día de concurse.

Sabaneta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_

SECRETARIA DE GOBIERNO  
SABANETA